



## **CLAUSULA ADICIONAL REEMBOLSO POR TRÁMITE DE DOCUMENTOS DEBIDO A ROBO, EXTRAVÍO O HURTO**

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

### **ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta Cláusula Adicional, las palabras señaladas a continuación, tendrán el significado siguiente:

- 1.1. **Extravío:** Desconocimiento del paradero o ubicación de las Tarjetas y/u otros Documentos, después de haber efectuado, sin éxito, todas las gestiones razonables y necesarias para encontrarla.
- 1.2. **Hurto:** Delito, consistente en el apoderamiento ilegítimo de un Bien total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.
- 1.3. **Robo:** Apoderamiento ilegítimo de un Bien total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física. Incluye el Robo por Asalto y/o Secuestro.

### **ARTÍCULO N° 2: DESCRIPCION DE COBERTURA**

La Compañía procederá con el reembolso al Asegurado de los gastos incurridos en la obtención de los Documentos establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado y/o Certificado, objeto del Robo, Extravío y/o Hurto.

Las Sumas Aseguradas y Límite Agregado, número máximo de Siniestros cubiertos, Deducibles, Período de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura, se especificarán en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado.

Asimismo la cobertura podrá sujetarse a los Planes, establecidos en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado.

### **ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES**

No se encontrarán cubiertos los Siniestros producidos a consecuencia de:

- 3.1. Los gastos de reembolso por trámite de Documentos que no sea a consecuencia de Robo, Extravío o Hurto.
- 3.2. Los gastos de movilidad, pasajes, viáticos.

### **ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- 4.1. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- 4.2. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- 4.3. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la Denuncia Policial, Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.
- 4.4. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de los documentos que sustenten los cobros efectuados por las entidades emisoras de los correspondientes Documentos del Asegurado.
- 4.5. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de los comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de los Documentos.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los

**Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios, hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.**

**Adicionalmente, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la Compañía podrá requerir al Asegurado una entrevista personal y/o pasar por la prueba del polígrafo, prueba que estará a cargo de una entidad privada debidamente acreditada, que permitirá evaluar de manera complementaria el Siniestro.**